2

ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El estado Colombiano mediante la promulgación de la ley 1257 de 2008 tomó acción encaminada a sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia contra las mujeres y su protección de tal manera que se garantice a todas las mujeres una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, ejerza los derechos que le reconoce el ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, y se asegure el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su atención y protección.

La ley 1257 de 2008 en su artículo 9º DERECHOS DE LAS MUJERES, establece que, además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

Establece así mismo la ley 1257 de 2008 unos principios para su interpretación, entre ellos el PRINCIPIO DE CORRESPONSABILIDAD en virtud del cual la sociedad y la familia son responsables de respetar los derechos de las mujeres y de contribuir a la eliminación de la violencia contra ellas. El estado es responsable de prevenir, investigar y sancionar toda forma de violencia contra las Mujeres.

Es así como la ley en cita estableció entre otros, los siguientes derechos a las mujeres víctimas de la violencia:

- Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.
- Recibir orientación, asesoramiento jurídico y asistencia legal con carácter gratuito, inmediato y especializado desde el momento en que el hecho constitutivo de violencia se ponga en conocimiento de la autoridad. Se podrá ordenar que el agresor asuma los costos de atención y asistencia
- Corresponde al estado garantizar este derecho realizando las acciones correspondientes frente al agresor y en todo caso garantizará la prestación de este servicio a través de la Defensoría Pública.
- Recibir información clara, completa, veraz y oportuna en relación con sus derechos y con los mecanismos y procedimientos contemplados en la presente ley y en las demás normas concordantes (...)
- Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.

- Acceder a los mecanismos de protección y atención para ellas, sus hijos e hijas.
- La verdad, la justicia, la reparación y garantías de no repetición frente a los hechos constitutivos de violencia.
- La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.

Por violencia contra la mujer se entiende, cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado, lo que hace que toda violencia contra una mujer, independientemente del lugar donde ocurra, sea un problema político que debe ser intervenido por el Estado.

Las violencias en la vida privada son especialmente aquellas que se engloban en la categoría de violencia intrafamiliar, en particular la violencia machista por parte del esposo o conviviente contra la mujer, el maltrato infantil, las violencias contra las personas mayores y las violencias sexuales en el marco de la familia y también la violencia económica como el daño al patrimonio o el abandono económico. Las violencias pueden ser de tipo psicológico, verbal, físico o de cualquier otra índole de un miembro de la familia contra otro. Por otra parte, existen numerosas formas de violencia contra las mujeres en los espacios públicos (laborales, educativos, transporte público) y son más vulnerables que los hombres a delitos tales como el acoso sexual, la explotación sexual comercial, la servidumbre doméstica, la trata y el tráfico de personas con objetivo sexual, entre otras. De otro lado la violencia, el uso, el disfrute de la ciudad por parte de las mujeres es diferencial; situación que entraña factores de riesgo particulares en el acceso, uso y el disfrute de los espacios públicos y del amueblamiento urbano tales como el transporte público, las calles, los puentes, los barrios, los parques, los sitios de esparcimiento (la noche).

Mediante el Decreto extraordinario No. 607 de diciembre 7 de 2016 " Por medio del cual se modifica la estructura orgánica de la administración central municipal y se dictan otras disposiciones", se crea la SECRETARÍA DE LAS MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO con el objetivo de liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política pública para las Mujeres y Equidad de Género y su transverzalizacion en políticas públicas nacionales, departamentales y municipales, planes, programas de la articulación intersectorial e interinstitucional.

El municipio de Manizales mediante Decreto No. 0617 del 21 de noviembre de 2019, adoptó los lineamientos de Política Pública para las mujeres y equidad de género en la ciudad de Manizales, y en su artículo 6° estableció los ejes y líneas estratégicas, estas son:

- Capacidades institucionales para la equidad, comunicación y difusión para la equidad, accesibilidad universal y géneros, educación y equidad de géneros, desarrollo económico con equidad de géneros, participación y organización, Manizales sin violencia de géneros, Manizales más equitativa en salud.

Las políticas públicas, entendidas no solamente como una suma de acciones, sino como un proceso de mediación social que interviene en las demandas sociales de ciertos grupos poblacionales, son parte de las herramientas de las que dispone el Estado para fortalecer su relación con la ciudadanía. Este vínculo entre estado y sociedad civil se ha visto históricamente afectado por distintas limitaciones para la convivencia y el ejercicio pleno de la ciudadanía, tales como la exclusión y el déficit de protección que en ocasiones se encuentran en los instrumentos normativos de los que dispone el país.

En ese orden de ideas a la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, le corresponde: "Formular políticas institucionales y establecer lineamientos para la adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de las mujeres del Municipio de Manizales, de conformidad con la legislación vigente, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados por la Alcaldía de Manizales".

Que el objetivo de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género para el Municipio de Manizales, es promover la equidad de género mediante acciones afirmativas que favorezcan el acceso igualitario de las mujeres a los bienes y servicios sociales, al desarrollo de capacidades, y a la toma de decisiones, para continuar avanzando hacia la garantía de derechos económicos, sociales y culturales de la ciudad de Manizales, adicional dentro de las funciones la Secretaría de las Mujeres está la de fomentar y promover la autonomía económica de las mujeres en la búsqueda de equidad e igualdad de géneros.

La Secretaria de las Mujeres y Equidad de Género entendiendo esta necesidad requiere entonces que la profesional en Derecho se encargue de realizar asesorías y acompañamiento jurídico en procesos que deban surtirse ante Comisarías de Familia, Fiscalía entre otras autoridades e instituciones, así como dar a conocer a los diferentes actores todo el engranaje referente a los derechos de las mujeres víctimas de violencia basada en género, de los niños, niñas y adolescentes violentados, de la población LGTBI discriminada y de la demás población segregada de las diferentes herramientas jurídicas nacionales e internacionales de obligatorio cumplimiento y de los instrumentos administrativos para la atención y protección de esta población.

También reforzara y hará parte del equipo psicosocial que atiende a las Mujeres y población sexualmente diversa, víctimas de cualquier tipo de violencia o discriminación en el Consultorio Morado, lugar donde se ubicara el profesional para el desarrollo de la labor.

De acuerdo con la naturaleza del objeto y los alcances que requiere contratar el Municipio de Manizales, el contratista debe tener y acreditar la idoneidad y/o experiencia para el ejercicio de labores, es decir acreditar experiencia en procesos con comunidades, población víctima de violencias, o población vulnerable, cumpliendo con el perfil profesional para atender todo lo relacionado con el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el desarrollo del contrato.

La Secretaría de Servicios Administrativos de la Alcaldía de Manizales, ha certificado que no existe dentro de la planta de personal del Municipio de Manizales personal suficiente y capacitado para cumplir las obligaciones objeto de contrato a fin de satisfacer la necesidad.

Que para los efectos del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se ha demostrado por el contratista y verificado por la Secretaría de Despacho de la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.

Que los propósitos establecidos en el Plan de Gobierno "MANIZALES + GRANDE" deberán plasmarse en el Plan de Desarrollo 2020-2023, se encuentra en el Banco de proyectos inscrito y viabilizado el siguiente proyecto:

No. PROYECTO	2020170010021
DIMENSION	SOCIO CULTURAL
DENOMINACION	IMPLEMENTACION DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE EQUIDAD DE GÉNERO, GARANTÍA DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN LGTBI CON ENFOQUE ÉTNICO EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES
EJE ESTRATÉGICO	CIUDAD DEL DESARROLLO HUMANO CON EQUIDAD.
PROGRAMA	INCLUSIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MANIZALES + GRANDE.
ACTIVIDADES	PREVENCION Y ATENCIÓN DE VIOLENCIA DE MUJERES Y GÉNERO.

Para la celebración del presente contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4502019	27-1-3-11-1-6-21-0	Servicios sociales y personales Equidad de Género.	003	272003	$38.676.000

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA PROFESIONAL EN DERECHO PARA BRINDAR ASESORÍAS, ACOMPAÑAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA A LAS USUARIAS Y USUARIOS DEL CONSULTORIO MORADO"

El objeto a contratar se encuentra debidamente inscrito en el plan anual de adquisiciones de la Administración municipal para la presente vigencia así:

Código	Descripción	Dependencia

4

UNSPSC		
80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL	Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

ALCANCES DEL OBJETO: La profesional en Derecho como persona legalmente autorizada para asesorar y defender los derechos e intereses de otra persona en materia jurídica, debe brindar atención y acompañamiento a las mujeres y población sexualmente diversa que lleguen al consultorio morado para denunciar o pedir orientación frente a las violencias que puedan estar viviendo al interior de sus hogares o por situaciones de discriminación, además debe poseer la sensibilidad e interés en generar alternativas de solución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar asesorías y acompañamiento jurídico en procesos que deban surtirse ante Comisarías de Familia, Fiscalía entre otras autoridades e instituciones.
2. Activar rutas de atención ante los sectores: justicia, protección, salud y Ministerio Público.
3. Elaborar solicitudes de medidas de atención y protección de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008 ante las autoridades competentes.
4. Elaborar escritos constitucionales y legales que conduzcan a la protección y defensa de los derechos humanos de las personas que asisten al Consultorio Morado.
5. Realizar cada semana, llamadas de seguimiento a cada uno de los casos atendidos, hasta el cierre de la actuación.
6. Retroalimentar la plataforma del Observatorio Virtual con los casos atendidos.
7. Asistir a las reuniones y eventos programados por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
8. Elaborar el contenido de tres (3) piezas publicitarias semanales relacionadas con derechos humanos de las mujeres, violencia de género y prevención. Para el cumplimiento de esta obligación la contratista deberá estar en permanente comunicación y coordinación con la oficina de prensa de la Alcaldía de Manizales.
9. Asistir a capacitaciones programadas por la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género para la mejora continua del servicio.
10. Prestar apoyo logístico en los eventos, reuniones, conmemoraciones, entrega de componentes nutricionales y humanitarios a población vulnerable, entre otros que proponga la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.
11. Asistir 4 veces al mes a una institución educativa, conforme al cronograma mensual que será previamente informado a través de la supervisora, de acuerdo a la necesidad del servicio de la

Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género, para dar a conocer los servicios prestados en el consultorio morado y demás que requiera la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago.
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 2.2.4.2.4.16 y 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP.
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales.
8. Asistir y certificarse en la capacitación sobre inducción al Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, que programe la dirección de Talento Humano en cumplimiento del artículo 11 del decreto 1443 de 2014.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
10. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con las obligaciones antes mencionadas y demás que le señale el Municipio a través del Supervisor de contrato, y que tenga relación con el objeto contractual.

PLAZO: El plazo será desde la suscripción del acta de inicio y previa aprobación de la garantía exigida, por seis (6) meses.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD: *Contratación directa (artículo 2° numeral 4° literal h Ley 1150 de 2007)*
La modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo establece, que "*los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad;* ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".***

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...****Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...",***

el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la ***"prestación servicios profesionales"*** *como los que versan o asumen en su objeto el* ***"apoyo a la gestión"****, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la ***"contratación directa"*** *citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".*

En torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios, así como, inclusive, el contrato de consultoría, pueden ser recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características.
Contrato de prestación de servicios. Definición legal. Ley 80 de 1993. Artículo 32,	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como

numeral 3°. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.
	Contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la Administración no demanden la presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional. **Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.**
	Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria, y que sólo pueda celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que LA CONTRATISTA debe ser un artista, esto es, una persona reconocidas como realizador o productor de arte o trabajos artísticos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género realizó un análisis de precios, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura del proyecto, las actividades a desarrollar, el perfil requerido analizando los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el Municipio en contrataciones inmediatamente anteriores y basados en los principios de transparencia economía y responsabilidad determinó el valor del Contrato a Celebrarse asciende a la suma de: **DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($19.338.000),** los que se pagarán mediante actas mensuales de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE ($3.223.000)** o un valor proporcional a la fracción de mes laborada, a partir de la suscripción del acta de inicio y previa aprobación por parte del supervisor del contrato, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El valor de los honorarios mensuales se determinó teniendo en cuenta los valores pagados en el año inmediatamente anterior en contratos similares, para lo cual se analizó el valor de los honorarios del contrato N°. 2006020243, en el cual el valor mensual fue de $3.114.000.

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
2.3.2.02.02.009	4502019	27-1-3-11-1-6-21-0	Servicios sociales y personales Equidad de Género.	003	272003	$38.676.000

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Una vez verificado lo anterior se considera que los criterios para la selección de la oferta obedecieron a los criterios de experiencia e idoneidad, entendiendo que, si la persona natural cumple con tales criterios, no se requiere del estudio de más propuestas.

Así mismo, teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, LA CONTRATISTA se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: Abogada
EXPERIENCIA: Un (1) año de experiencia profesional.

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1, del presente estudio.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: La presente contratación no se encuentra cobijada por un Acuerdo comercial,

Manizales, 20 de enero de 2021.

JENIFFER COTACIO MONSALVE.
Secretaria de Despacho
Secretaría de la Mujeres y Equidad de Género

LEIDY JOHANA OCAMPO SERNA.
Profesional Universitaria.
Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género.

Proyectó: Engie Camila Ramírez. Profesional Universitaria.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES